



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

434 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBV. NO DINERARIAS, ENTREGA DE MOBILIARIO URBANO (BANCOS Y PAPELERAS) PARA MUNICIPIOS PROV. ALICANTE. 2020.

ANUNCIO

El Sr. Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos, mediante Decreto nº 2021-0051 de fecha trece de enero de dos mil veintiuno, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente nº 2019-2985 de fecha 26 de julio de 2019 (BOP nº 145 de 1 de agosto de 2019), ha adoptado la resolución que a continuación se publica a efectos de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la resolución de la Convocatoria para la concesión de subvenciones no dinerarias, consistentes en la entrega de mobiliario urbano (bancos y papeleras) para los municipios de la provincia, anualidad 2020:

“Primero.- Conceder a los municipios que a continuación se relacionan una subvención no dineraria (Línea de subvención A) consistente en el número de bancos que se especifican:

MUNICIPIO	Nº DE BANCOS
Benillup	4
Benimassot	4
Almudaina	4
Balones	4



<i>Benasau</i>	4
<i>Llosa de Camatxo</i>	4
<i>Confrides</i>	4
<i>Castell de Guadalest (El)</i>	4
<i>Alcocer de Planes</i>	4
<i>Gorga</i>	4
<i>Penàguila</i>	4
<i>Sagra</i>	4
<i>Benimarfull</i>	4
<i>Alfafara</i>	4
<i>Campo de Mirra/Camp de Mirra (El)</i>	4
<i>Benimeli</i>	4
<i>Bolulla</i>	4
<i>Gaianes</i>	4
<i>Murla</i>	4
<i>Benimantell</i>	4
<i>Benigembla</i>	4
<i>Alqueria d'Asnar (L')</i>	4
<i>Agres</i>	4
<i>Vall de Gallinera</i>	4
<i>Lorcha/Orxa (L')</i>	4
<i>Sella</i>	4
<i>Atzúbia (L')</i>	4
<i>Tàrbena</i>	4
TOTAL	112



Segundo.- Conceder a los municipios que a continuación se relacionan una subvención no dineraria (Línea de subvención B) consistente en el número de papeleras que se especifican:

MUNICIPIO	Nº DE PAPELERAS
Almudaina	6
Confrides	6
Castell de Guadalest (El)	6
Alcocer de Planes	6
Penàguila	6
Sagra	6
Alfafara	6
Benimeli	6
Murla	6
Agres	6
Lorcha/Orxa (L')	6
Daya Vieja	6
Benilloba	6
Orxeta	6
Vall de Laguar (La)	6
Aigües	6
Hondón de los Frailes	9
Tibi	6
Benferri	9
San Isidro	8
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	9



<i>Granja de Rocamora</i>	9
<i>Poblets (Els)</i>	9
<i>Xaló</i>	6
<i>Algorfa</i>	9
<i>Busot</i>	6
<i>Gorga</i>	6
<i>Tormos</i>	6
<i>Benimarfull</i>	6
<i>Campo de Mirra/Camp de Mirra (El)</i>	6
<i>Bolulla</i>	6
<i>Alqueria d'Asnar (L')</i>	6
<i>Sella</i>	6
<i>Senija</i>	6
<i>Sanet y Negrals</i>	6
<i>Planes</i>	6
<i>Parcent</i>	6
<i>Llíber</i>	6
<i>Benijófar</i>	12
<i>Biar</i>	12
<i>Formentera del Segura</i>	8
TOTAL	280

Tercero.- Las entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Base Séptima de la convocatoria.



Cuarto.- *Desestimar por insuficiencia presupuestaria las solicitudes para la línea de subvención A (bancos) presentadas por los ayuntamientos de los municipios que a continuación se relacionan por orden decreciente de baremación:*

Sanet y Negrals, Daya Vieja, Planes, Benilloba, Orxeta, ELM Jesús Pobre, La Vall de Laguar, Parcent, Llíber, Aigües, Beniarrés, Hondón de los Frailes, Cañada, Salinas, Tibi, Beneixama, La Xara, Daya Nueva, Benferri, San Isidro, Jacarilla, Beniarbeig, Orba, La Romana, Hondón de las Nieves, Granja de Rocamora, Els Poblets, Xaló, Algorfa, Tormos, Senija, Torremanzanas, Biar, Benitachell, Rafal, El Verger, Agost, Polop, Los Montesinos, Benejúzar, Benidoleig, Algueña, Busot, San Miguel de Salinas, Gata de Gorgos, Bigastro, Jijona, Ondara, Banyeres de Mariola, Cox, Callosa d'en Sarrià, Dolores, Onil, San Fulgencio, Redován, Pinoso, Monforte del Cid, Catral, Muro de Alcoy, Sax, Benijófar, Formentera del Segura, Castalla, Pego, Teulada, Monóvar, Albaterra, Guardamar del Segura, La Nucia, Callosa de Segura, Almoradí, Calp, Ibi, Sant Joan d'Alacant, El Campello.

Quinto.- *Desestimar por insuficiencia presupuestaria las solicitudes para la línea de subvención B (papeleras) presentadas por los ayuntamientos de los municipios que a continuación se relacionan por orden decreciente de baremación:*

Benitachell, Rafal, El Verger, Agost, Polop, Los Montesinos, Benejúzar, Benidoleig, Beniarrés, Cañada, Algueña, Salinas, La Xara, Jacarilla, La Romana, San Miguel de Salinas, Gata de Gorgos, Bigastro, Jijona, Ondara, Banyeres de Mariola, Cox, Callosa d'en Sarrià, Dolores, Onil, San Fulgencio, Redován, Pinoso, Monforte del Cid, Catral, Muro de Alcoy, Sax, Castalla, Pego, Teulada, Monóvar, Albaterra, Guardamar del Segura, La Nucía, Callosa de Segura, Almoradí, Calp, Sant Joan d'Alacant, El Campello.

Sexto.- *Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*



En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DEL ÁREA

EL DIPUTADO DE MEDIO
AMBIENTE, ENERGÍA Y
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

EL VICESECRETARIO